

06 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2016.-

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy viernes, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico Subrogante; Economista Gerson Amaya, Director Financiero.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las doce horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: 1. Aprobación del Acta No. 05 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 04 de Febrero de 2016; 2. Conocimiento, análisis y Resolución para dejar sin efecto el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable “Pesillo – Imbabura”, mismo que fuera aprobado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2015; 3. Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio Reformado de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable “Pesillo - Imbabura”; 4. Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para fortalecimiento de los grupos vulnerables, por un valor de USD 90.056.80.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 05 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 04 de Febrero de 2016.-** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 05 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 04 de Febrero de 2016.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución para dejar sin efecto el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable “Pesillo – Imbabura”, mismo que fuera aprobado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2015.-** El Señor Alcalde, señala que en sesión anterior había indicado que se va a proceder de esta manera, en virtud de la observación realizada por el Consejo Nacional de Competencias al Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable “Pesillo Imbabura”, las observaciones son de forma; y para poder cumplir con el requerimiento del mencionado Consejo hay que dejarse sin efecto el convenio

anterior y analizar el nuevo convenio con las reformas realizadas que son cuatro cambios puntuales; este documento ha sido analizado con todos los Asesores Jurídicos de los GADs Municipales que participan en la Mancomunidad y con la parte legal del Bando de Desarrollo; este procedimiento de dejar sin efecto el convenio lo están realizando todos los Municipios durante esta semana.- Acto seguido el Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico, informa de la reunión mantenida con todos los Municipios Mancomunados para reformar el convenio en base al informe técnico emitido por el Consejo Nacional de Competencias cuyas observaciones son puntuales: hay dos situaciones jurídicas la primera, como son dos actos administrativos distintos hay que emitir una resolución dejando sin efecto el anterior convenio por las observaciones realizadas y una resolución aprobando el nuevo convenio reformado, con el propósito de que estas dos resoluciones adjunto al convenio nuevo se remita al Registro Oficial y se inscriba en el Consejo Nacional de Competencias, última instancia que dará la legalidad y vida jurídica a esta mancomunidad.- El señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales dejar sin efecto el Convenio de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo – Imbabura, aprobado el 14 de abril de 2015.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta qué tiempo tendría cada Municipio para hacer este acto que es normativo, legislativo; hay que deshacer el uno, reformar el otro con las observaciones jurídicas; hago la pregunta porque analizado el convenio a mi criterio aún tiene una serie de errores, no son cosas lógicas que un Municipio apruebe lo que está ahí, que son contradictorias a mi criterio una de ellas hasta con la ley; seguramente porque es la forma de redacción, el espíritu debe estar claro, la forma de redacción no me convence; yo le preguntaba Señor Alcalde, porque si vamos a hacer un análisis profundo del tercer punto del orden del día habría que hacerlo punto por punto, y nos vamos a ir un buen tiempo considerando que a las tres de la tarde tenemos el pregón de fiestas, si es que se podría dejar sin efecto el segundo punto y luego analizarle el tercer punto, me preocupa el tiempo que tengamos como Municipio para trasladar la resolución y hacerle efectiva la mancomunidad ya de manera legal.- El Señor Alcalde, expresa: una de las resoluciones tomadas en la mancomunidad es de que sobre la base que estos son cambios de forma no son de fondo y que son solicitados por el Consejo Nacional de Competencias para que sean analizados, nosotros ya realizamos el análisis en el Concejo Municipal la vez anterior; esos cambios que se están dando son los que a lo mejor le preocupa a usted, vale analizar; de ahí no existe otro cambio sobre la base analizada, creo que hay un punto que es necesario que se dé aclaración en cuanto a que el Municipio de Ibarra tiene que hacerse cargo, fue analizado y vimos que hay un vacío legal, todos los Asesores Jurídicos coincidieron en que no hay otra forma de hacer de la manera en que está planteada; propone que el punto sea tratado hasta la 13h45 por considerarse que las 15h00 es el pregón de fiestas; la mancomunidad había solicitado que este tema sea aprobado en esta semana por los Municipios mancomunados.- El Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico informa que ha preparado la resolución de dejar sin efecto el convenio.- El Señor Alcalde dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la Resolución No. 002-GADM-AA-CM-2016.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del proyecto de Resolución No. 002-GADM-AA-CM-2016.**- La Señora Concejala Abogada

Romelia Lomas Placencia, expone: compañeros, debemos dejar sin efecto este convenio de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura, por cuanto si éste punto no lo finiquitamos con una resolución, no podemos aprobarlo el siguiente, a lo que manifiesta el órgano legislativo estar de acuerdo.- El Señor Alcalde, señala que al estar de acuerdo las Señoras y Señores Concejales queda aprobada por unanimidad la Resolución No. 002-GADM-AA-CM-2016.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad dejar sin efecto el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura, mismo que fuera aprobado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2015 y publicado en el Registro Oficial No. 337 del día jueves 9 de julio del 2015.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Resolución No. 002-GADM-AA-CM-2016, en los siguientes términos legales:**

RESOLUCIÓN N° 002-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

QUE, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

QUE, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- disponen: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

QUE, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

QUE, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno

de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

QUE, el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura, fue publicado en el registro Oficial 337 de fecha 09 de julio del 2015.

QUE, mediante oficio Nro. 0279-SG-AM de fecha veinte de Julio del dos mil quince, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra y Presidente de la Mancomunidad, solicita al Consejo Nacional de Competencias, la inscripción de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, al Registro de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

QUE, mediante oficio Nro. CNC-SE-2015-0662 de fecha 18 de Septiembre del 2015, la Lcda. María Caridad Vásquez-Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, realiza observaciones al contenido del Convenio de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura.

QUE, en sesión del día 12 de febrero del 2016, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante; y, de conformidad al orden del día, analizaron el caso sobre la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, relacionado al Convenio que fuera publicado en el Registro oficial 337 de 9 de julio del 2015, y que por circunstancias diversas, no lo registra el Consejo Nacional de Competencias, es decir, observaciones hechas al Convenio por el citado Organismo.

QUE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, mismo que fuera publicado en el Registro Oficial No. 337 del día jueves 9 de julio del 2015.

Artículo 2. La presente Resolución, publíquese en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Atuntaqui, a los 12 días del mes de febrero del 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que certifica.

Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Procediendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio Reformado de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable “Pesillo - Imbabura”**.- El Señor Alcalde, solicita al Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico informe acerca del proceso seguido por el Consejo Nacional de Competencias, organismo que había realizado las observaciones al convenio.- En uso de la palabra el Abogado Álvaro Guevara, hace referencia al oficio emitido por el Consejo Nacional de Competencias en el cual manifiesta que hay inconsistencias en el convenio en cuanto a su conformación y determinación, deficiencias de manera puntuales en la cual se enfocan para la no inscripción en el Consejo Nacional de Competencias, última instancia dentro del procedimiento legal para la conformación de las mancomunidades, producto de aquello y atendiendo a ese oficio del requerimiento del Consejo Nacional de Competencias se convoca a una reunión en la ciudad de Ibarra, para analizar y a la brevedad posible insertar estas modificaciones en el convenio, entre ellas se modifica el nombre del convenio suprimiéndose la palabra “regional”; igual procedimiento, en el texto del documento donde se menciona el nombre del convenio; la segunda observación: numeral 2.3 Objeto, al final se añade la frase “para suministrar del líquido vital a todos los cantones mancomunados”.- En el numeral 2.4.5... después de la palabra “conservación” se añade la frase: “de la flora, la fauna y los recursos naturales, en coordinación con los demás niveles de gobierno”, ofreciendo alternativas económicas... Numeral 3.2 Deberes y atribuciones de la Asamblea General, numeral 12 hace referencia a un convenio el mismo que no se encuentra en ningún considerando de los antecedentes, “dentro de los antecedentes se establece el numeral 1.29 cuyo texto es leído”.- El Señor Alcalde, informa que el mayor problema de las Juntas Administradoras de Agua Potable eran las que debían tomar todo el proceso administrativo y económico según la ley, a lo cual el Consejo Nacional de Competencias manifestaba que no puede ser la Mancomunidad la que administre, era absurdo; se les informó que había un consenso con las Juntas de Aguas para que participen en la Empresa Pública Pesillo Imbabura; ellos están interviniendo con dos representantes y tres de los GADs Municipales; ellos solicitaron de que se incluya ese documento que es una Acta Notariada indicando de que se llevó adelante ese proceso, este era el punto más álgido que había que resolver, los funcionarios del Consejo Nacional de Competencias no comprendían, se ha pensado en que ellos tienen que manejar todo; por esta razón, la de incluir el numeral 1.29 de los antecedentes.- Informando el Abogado Álvaro Guevara que el acta está ya protocolizada en la Notaría y servirá de documento habilitante a este convenio ya modificado, porque ahí se determina los acuerdos

a los que se llegaron con las Juntas Parroquiales y las Juntas Administradoras de Agua Potable; estos son los cuatro puntos, hay un quinto punto en la que dice que es necesario adjuntar esta Acta y las demás resoluciones que se adopten en cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éstas serían las modificaciones que se han insertado dentro del convenio original a fin de que se viabilice la legalidad, quede inscrita en el Consejo Nacional de Competencias y pueda iniciar con vida jurídica legitimada.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el Convenio Reformado de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón refiriéndose al segundo inciso del numeral 2.3. Objeto, solicita explicación.- El Señor Alcalde, señala que la ley dice que tiene que realizarse la Mancomunidad a través de un proceso, pero no determina qué proceso hacer, hay un vacío; lo que sí dice la Ley de Empresas Públicas cómo hacer el proceso pero dentro de los GADs Municipales no de Mancomunidades, como las Mancomunidades son nuevas no ha determinado el proceso, no nos podían dar qué procesos seguir el Consejo Nacional de Competencias, nos decían cómo hacemos si en la ley no dice; a lo cual respondían pónganse de acuerdo entre ustedes; por tanto, estamos tomando la decisión en conjunto todos los Municipios que vamos a intervenir y no queda más que darle a un Municipio para que haga de cabeza, no puede hacerse como Mancomunidad porque no existe ese proceso, se resolvió que se dé a Ibarra para que haga todo el proceso.- Preguntando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón cuál fue el argumento para que sea Ibarra.- Informando el Señor Alcalde, porque es la Capital de la Provincia, es la que tiene el mayor recurso económico ingresado dentro de Pesillo Imbabura y tiene la Presidencia de la Mancomunidad.- Señalando el Abogado Álvaro Guevara que todos los GADs recuperan el IVA y como Mancomunidad dentro del proceso de contratación pública no recuperan el IVA, analizando estos detalles de tipo económico, político y legal se llegó a esta decisión de que sea Ibarra el que haga la ejecución de las obras de infraestructura dentro del proyecto.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expresa que deberían ser un poquito más equitativos en razón de que Ibarra está en la Mancomunidad de Tránsito, se está direccionando las Presidencias a Ibarra, todos los cantones deben tener esa oportunidad.- El Señor Alcalde señala que Ibarra pone el mayor rubro económico, luego porque es la capital donde se concluyen todas las necesidades y aspiraciones por parte de la mancomunidad, está ejerciendo la Presidencia; además, esta mancomunidad nació antes que la mancomunidad de Tránsito, coincide que las dos mancomunidades tiene la Presidencia, es idea de Ibarra no de nosotros; todos estamos de acuerdo con lo expresado por la compañera Concejala Nancy Domínguez Buitrón y se pidió que se participe con los demás Municipios.- El Abogado Guevara manifiesta que la Mancomunidad no tiene un poder legislativo para crear el brazo ejecutor que es la Empresa de la Mancomunidad, es necesario delegar a un Municipio para que se encargue del acto normativo que es la creación de la Empresa dentro del concepto del convenio, viendo estos análisis se ha determinado que Ibarra sea la cabeza visible para que inicie el procesos de ejecución y contratación de obras.- Añadiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que la alternabilidad es para dos años.- El Señor Alcalde señala: si no se legaliza la mancomunidad nadie puede firmar un documento para recepción de los recursos

económicos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose a la fecha 9 de julio del 2015 constante en el primer párrafo del convenio, no sé si en esa fecha se reunieron los Alcaldes y decidieron después de ser comunicados todas las observaciones del Consejo Nacional de Competencias y les dicen saben qué en base a estas 29 disposiciones hagan un nuevo convenio, eso es lo que está diciendo; de igual forma, señala la fecha que consta en el encabezamiento del convenio; yo creo que el convenio debería estar estructurado de otra manera y ponerse considerandos, estas disposiciones que ha dado el Consejo Nacional de Competencias ir articulando conforme se hace un convenio normalmente, habría que ver si el total del convenio cumple con las 29 disposiciones.- El Abogado Guevara informa que en la cláusula primera de antecedentes detalla todo el proceso que se ha venido dando para la finalización del convenio aprobado, el término disposiciones no generaría mayor dificultad, no se refiere exclusivamente a las observaciones que han determinado el Consejo Nacional de Competencias.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace hincapié a las últimas líneas del primer párrafo del convenio, y manifiesta que no se entiende, hay que ver si las 29 disposiciones están plasmadas en el convenio, se cumpla con lo que el Consejo Nacional de Competencias ha observado.- Informando el Abogado Guevara, dentro de los antecedentes que están determinados habían ciertas observaciones y las demás dentro del convenio.- Interviene nuevamente el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y expone: es decir, los antecedentes que están en este convenio ya existían en el anterior, al leerle está mal redactado, ahora entiendo cuál es el espíritu; debieron haber hecho unas cuatro observaciones o decir en función de esto vamos hacer el nuevo, pero aquí asoman 29 disposiciones; es decir, que el anterior sirvió de mucho, la redacción es la que me preocupa y también hay errores tipográficos.- Continúa exponiendo, en el Numeral 2.3. Del Objeto, segundo inciso, habla de la implementación y administración de las obras y le dan al Municipio de Ibarra.- Numeral 3.2 Deberes y Atribuciones de la Asamblea General, numera 3.2.14 y dice que la asamblea le da la potestad de designar al responsable y ya está designado, ahí no hay una dualidad; de entrada, del momento que firma el convenio le dicen que va a ser Ibarra, después dice que la Asamblea es la que tiene que nombrar.- El Abogado Guevara informa que es una vez constituida la Empresa que es el brazo ejecutor de la mancomunidad.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas señala que la mancomunidad está conformada por cinco Alcaldes y son los que deciden qué Municipio va a realizar los proyectos y en el convenio especifica que ya está decidido, para qué le ponen de nuevo.- Si los cinco Alcaldes resuelven que esto haga Antonio Ante, bien resuelto y qué pasa con el de Ibarra que ya está arriba.- Informando el Abogado Guevara que la Mancomunidad es la que decide la determinación del Municipio que se hará cargo de la implementación de las obras.- El Señor Alcalde, señala que la Asamblea está conformada por los cinco Alcaldes.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace hincapié al Objeto, segundo párrafo el mismo que es leído, expresando que las obras y proyectos los va a ejecutar Ibarra y si la mancomunidad que son los cinco Alcaldes dicen que sea Antonio Ante, qué pasa con ello.- Informando el Abogado Guevara que podría modificarse.- Respondiendo el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas para qué le ponen lo de arriba, yo entiendo que está atado; por lo que sugiere que el numeral 14 del numeral 3.2

deberían quitarle o quitarle del objeto que es más; sino mandarle a algún otro lado.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expresa: se supone que es la Asamblea la que va a elegir, yo entiendo que primero están delegando y luego están diciendo quién va a elegir, pienso que más bien sería en otro orden, primero que la Asamblea elegirá y luego tendría que ser puesto que la Asamblea ha delegado al GAD Municipal.- El Abogado Álvaro Guevara expresa: es consecuente porque ya se había determinado cuál Municipio realizaría la consecución de las obras, producto de ello también se implementó esa atribución de la Asamblea.- El señor Alcalde, señala que lo que estamos buscando es que el documento se ajuste a nuestras necesidades y está muy bien que el GAD Municipal esté delegado dentro de la Asamblea.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone que es por eso que realizamos observaciones porque ya tomamos la decisión y más abajo lo dice el texto.- El señor Alcalde y la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón están de acuerdo en que no solo debe participar el Municipio de Ibarra en la Mancomunidad.- Es más, el Señor Alcalde le ha manifestado al Señor Alcalde de Ibarra, Ingeniero Álvaro Castillo, lo que representa manejar el Municipio y además manejar las Mancomunidades; esto representa tiempo y trabajo administrativo y entendemos que la próxima mancomunidad que haya él no va a estar tomado en cuenta.- En el tema de la mancomunidad para los desechos sólidos tienen que ponerse de acuerdo los técnicos; es difícil que se lo haga aquí debido a una situación de carácter geográfico que para poder cumplir con el relleno sanitario tiene que cumplir ciertas condiciones, tiene que ser en otro lugar porque el cantón es pequeño.- Respecto a la situación geográfica, dice el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, nosotros estamos equidistantes de otros cantones y nuestra población no lo aceptaría.- El señor Alcalde manifiesta que se han hecho análisis y no es posible; no es el hecho del transporte el que determina donde debe estar porque esa no es la dificultad; yo les había dicho que en Pasto existe la Mancomunidad con 42 Municipios dan la basura y dos de ellos a más de 100 kilómetros en el Putumayo.- La observación de la compañera Concejala Nancy Domínguez Buitrón, es válida para que el abanico de Municipios se abra y lideren la Mancomunidad.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas señala el punto 3.2. en donde dice “Deberes y atribuciones de la Asamblea General”, el numeral 5, La Asamblea autoriza los aportes ocasionales de los GADs municipales miembros de la Mancomunidad.- El Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico dice que todos los Municipios mancomunados tienen determinados sus aportes, están definidos; en la eventualidad de que un Municipio tuviera la necesidad de incrementar ese aporte de manera ocasional, obviamente resolverá el Concejo y enviará para que resuelva en la Asamblea General de la Mancomunidad; entonces dependiendo de la naturaleza de su aporte la Mancomunidad lo autorizará.- El señor Alcalde expresa que se puso esto porque hay una razón lógica, ejemplo el Proyecto Pesillo Imbabura, los estudios, fueron ejecutados hace más de tres años y resulta que no fueron adecuados y al momento ya en el proceso los estudios no determinan qué hacer y dice que aumentarán los estudios en 16 millones de dólares más y será una empresa francesa la que hará la inversión; obviamente que nos toca repartir ese valor por cada Municipio; se refiere a esto la disposición, si es que hay que hacer una inversión esta sea aprobada por la Asamblea; la aprobación del aporte le corresponde a cada Concejo.- El señor Concejal Edmundo

Andrade Villegas, aclara que sabemos que existe un presupuesto pre asignado de acuerdo a los estudios pero si de la ejecución se requiere más recursos de cada gobierno la Asamblea la autorizará pero no estoy de acuerdo en la palabra “autorizar” debería decir “solicitar los aportes...”.- El señor Alcalde señala que en este caso ya no se le ve como Municipio sino como un mancomunado.- El Abogado Guevara señala que está implícito la autorización de cada Concejo para que autorice el aporte de los fondos a la Comunidad.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia interviene y dice que debería constar que sea “...previa la aprobación del Concejo Municipal”.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta dentro de las atribuciones está dictar las políticas, directrices pero cuál es el objeto de la Mancomunidad? Objeto y finalidad específica es lo mismo; luego están los fines y lea en el punto 2.4 están los objetivos, que están dentro los fines y están una serie de palabras que deben estar mejor redactadas; se debe mejorar la redacción para que esté claro; en el 2.4 ese fin sí tiene objetivos; todo esto porque hice previamente consultas de estos términos jurídicos y para que esté claro las obligaciones que debemos tener nosotros como Mancomunidad.- También en donde dice “Se creará una Mancomunidad...” debe decir “Se crea la Mancomunidad...”.- Interviene el Abogado Guevara para explicar que el organismo para legislar son los Concejos Municipales y por ello la inquietud de qué ocurre con las Mancomunidades.- Ahora la salida a este tema es que previa la delegación de los Municipios a la Mancomunidad, uno solo tiene que emitir la creación de esta Empresa y por ello dice “Se creará...”.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expresa que esa no es una atribución de la Asamblea, crear la Empresa eso debe ser parte del Objeto “Se creará una empresa...” de Municipios mancomunados porque de lo contrario no tiene atribuciones.- La ventaja de esto, dice el señor Alcalde, es que se analiza aquí y estas observaciones se aprobarán en la Mancomunidad en forma conjunta.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas en el punto aprobación del POA pregunta quién lo aprueba y a la vez responde que debería ser la empresa, en el numerada 11 de las mismas atribuciones que estamos analizando.- El señor Alcalde señala que el POA lo aprueba el Directorio y luego nos pone a consideración de los Municipios, ese es el camino.- El señor Alcalde interviene y dice que frente a un vacío lo que pude considerar es que todos los procesos que determina la ley para la creación de una empresa pública se lo hace; sin embargo, el procedimiento para considerarla como tal no existe; se rige por la ley de Empresas Públicas.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas procede a dar lectura de la disposición en que es facultad de la Asamblea aprobar todos los instrumentos legales que hagan falta pero quién hace los documentos legales?, lo hace la Mancomunidad, lo hacen los Alcaldes? Según el Abogado Guevara lo hace la Secretaría Técnica.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expresa que lo de la Secretaría Técnica consta más adelante en el documento, y tiene esas atribuciones.- El Señor Alcalde manifiesta que esto se refiere a que la empresa debe tener su propio POA.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, da lectura de la parte pertinente del texto de las atribuciones del Secretaría Técnica.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta su conformidad con el texto donde consta que el eslabón que une las dos cosas, la empresa debería trabajar en coordinación con el Secretario Técnico para elaborar todos los instrumentos legales, en función de que la Mancomunidad funcione bien y eso debe estar escrito.- El señor Procurador Síndico señala que es el nexo

entre la Mancomunidad y la Asamblea.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas explica que el Secretario Técnico tiene que ser el portavoz del pensamiento político administrativo de los Señores Alcaldes de la Asamblea; según el Procurador Síndico eso está claro en el Art. 12, en lo operativo.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta quién va a administrar el recurso agua, cuando la empresa funcione?.- El Señor Alcalde responde que cada cantón.- Pregunta el Señor Concejal Andrade, dónde consta eso en el documento? De pronto en disposiciones generales?.- El Señor Alcalde dice que eso debe constar en el Estatuto.- El señor Concejal Andrade pregunta cómo se va a distribuir el número de litros para cada cantón?.- El señor Alcalde responde que a nosotros de inicio nos toca 50 litros por segundo, y se aumenta en dos años hasta llegar a 70 litros por segundo.- Eso se me pasó, no encontré, no está, dice el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas; esa es mi preocupación porque eso va a ser un gran esfuerzo del Gobierno Municipal y se ha hecho un crédito, no reembolsable pero hay que pagar 900 mil dólares, pagado por el pueblo anteño y me imagino que esto tendrá un modelo de gestión; además, tengo entendido de que entrará a la red normal del cantón y si se logra eso es muy bueno, igualito que Perafán; ya no estará administrada por las Juntas de Agua.- Eso es así expresa la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia.- El Abogado Guevara señala que existirá la tubería que conecte con la red principal, al sistema de distribución y todos los Municipios harán lo mismo; si es que es así me parece bien.- El Señor Alcalde manifiesta que el mayor problema cuando ingresaron a la Mancomunidad era determinar quién iba a manejar, al inicio porque las comunidades decían que debían hacerlo; después se dijo que la única manera es unido los 5 Municipios porque el gobierno da los recursos si nos unimos y ponemos la plata; desde ese momento está clara la situación porque de lo contrario cada Junta debía crear una empresa.- El Señor Procurador Síndico explica que era imposible lo anterior por dos aspectos importantes el técnico y el económico y las Juntas no podían administrar.- El señor Alcalde sobre esto dice por esta razón se acordó que cada cantón coge su agua; esto está en manos de la empresa que es el brazo ejecutor de la Mancomunidad; el manejo es la parte neurálgica de todo.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia señala que nosotros como GADs manejaremos los recursos económicos lo que nos corresponde como cantón; por eso peleaban las juntas, porque había de por medio recursos económicos, eso era el requerimiento de las comunidades el manejo de lo económico y el Señor Juan Serrano dirigente por muchos años de estas comunidades involucradas en este proyecto, lo manejaba enfocada en aquello.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas indica que no hubieran permitido entregar a las Juntas; aquí tenemos dos juntas que podían manejar el agua pero con qué condiciones.- Esa idea de alguna manera está plasmada en el punto 2.2. al final "... núcleos operativos en cada cantón que lo conforma".- El señor Alcalde aclara que a nosotros nos entregan el agua y nosotros vemos cómo lo administramos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pregunta si la Sede de la Secretaría Técnica está Otavalo.- El señor Alcalde señala que así se decidió para que no sea Ibarra, por cuestiones técnicas y consta en el Convenio.- El Abogado Guevara manifiesta que es por razones logísticas.- El señor Alcalde expresa, finalmente, que considera importante las observaciones que se han hecho; son importantes y dan claridad; el siguiente paso es aprobarlas en la Mancomunidad.- El señor Concejal Edmundo

Andrade Villegas pide que Procuraduría Síndica haga un compendio, recopilación, de las observaciones que se han hecho y se presente el documento corregido allá (Mancomunidad) sobre todo en los objetivos, que se vea la propuesta del GAD Municipal de Antonio Ante para entregar; que se lleve redactado.- El señor Procurador Síndico así lo hará.- Pide dar lectura a la Resolución y la Señora Secretaria del Concejo, Abogada María Esther Espinosa, lo hace, en la parte pertinente.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas señala que el espíritu de la resolución está en el Art. 1 porque habla de las observaciones, estamos aprobando con esas observaciones hechas aquí, Señor Alcalde, yo mociono que se apruebe, si es que es necesario, moción que es apoyada por unanimidad del órgano legislativo.- El Señor Alcalde, señala que al contar con la aprobación de las Señoras y Señores Concejales queda aprobada por unanimidad la Resolución No. 003-GADM-AA-CM-2016.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para que suscriba el Convenio de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, acordado con las modificaciones pertinentes y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del GADM-AA en la legalización del Proyecto de Agua Potable Pesillo – Imbabura.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Resolución No. 003-GADM-AA-CM-2016, en los siguientes términos legales:**

RESOLUCIÓN N° 003-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

QUE, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

QUE, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

QUE, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- disponen: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

QUE, los Artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

QUE, el Artículo 287 del cuerpo legal invocado, establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral uno dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

QUE, el artículo 288 del COOTAD, refiere textualmente que: *“La reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos...”*

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en Sesión Extraordinaria llevada a efecto, el día lunes 23 de marzo del 2015, en forma unánime resolvió aprobar y autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en sesión ordinaria llevada a efecto, el día martes 14 de abril del 2015, en forma unánime resolvió aprobar las modificaciones al Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

QUE, el Convenio de Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura, fue publicado en el registro Oficial 337 de fecha 09 de julio del 2015

Que, mediante oficio Nro. 0279-SG-AM de fecha veinte de Julio del dos mil quince, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra y Presidente de la Mancomunidad, solicita al Consejo Nacional de Competencias, la inscripción de la Mancomunidad del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, al Registro de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

QUE, mediante oficio No CNC-SE-2015-0662, de fecha 18 de septiembre del 2015, suscrito por la Lcda. María Caridad Vásquez, secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, al mismo se encuentra adjunto el INFORME-DARTC-012-2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por el Ab. Diego Flores, a través del cual el CNC, emite observaciones al “CONVENIO DE MANCOMUNIDAD DEL SISTEMA REGIONAL PESILLO-IMBABURA”; y,

QUE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para que suscriba el Convenio de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, acordado con las modificaciones pertinentes y los demás documentos habilitantes respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la legalización de la Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

Artículo 2. Disponer a la Secretaría General, publique la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante.

Dado y suscrito, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Abg. María Esther Espinosa
SECRETARIA GENERAL GADM-AA

Siguiendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para fortalecimiento de los grupos vulnerables, por un valor de USD 90.056.80.-** El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.- El Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico, informa que este convenio trata de la Cooperación Interinstitucional que cada año lo ha venido realizando el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en función de que atiende a los grupos de atención prioritaria, como son niñez, adultos mayores y personas con capacidades especiales, bajo esos elementos están solicitando la transferencia de recursos asignados dentro del presupuesto Municipal 2016, para efectos de gastos operativos, logísticos que tiene el Consejo; además, en el convenio se especifica que se lo realice en tres desembolsos.- Corroborando el Señor Alcalde lo solicitado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta que le hubiese gustado que esté presente la Licenciada Gabriela Posso, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de

Derechos y procede a dar lectura de la Cláusula Primera, Marco Legal y Antecedentes, numeral 1, que en su parte pertinente dice: "... La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos ...", justamente hoy vino, ayer lo estuvo analizando y hoy tuvo mi compañera la visita de un Señor de San Roque, en un caso yo sí comenté con Patronato, se le quemó la casa al señor y el señor es con discapacidad, a él no se le podía ayudar según lo que me habían explicado; pero aquí se está hablando de desastres naturales y antropogénicos, por qué? Si va direccionado también a ellos, si es que sí se les puede ayudar, esa es mi pregunta.- El Abogado Álvaro Guevara informa que dentro de las competencias que maneja el Consejo Cantonal de Protección de Derechos está enmarcado en tres proyectos principales, ese es el ámbito general que establece la Constitución de la República del Ecuador, pero como está establecido dentro de un organismo específico que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, no se enmarcaría el tema de desastres naturales; hace referencia como antecedente dentro de la estructuración del convenio, pero las competencias o funciones que abarca el Consejo Cantonal de Protección de Derechos no van más allá de los desastres naturales, la atención es específica, a niños, personas con discapacidad y adultos mayores.- Recalcando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, pero para qué le ponemos entonces aquí.- Informando el Abogado Guevara que es un considerando del marco legal de la Constitución.- Nuevamente interviene la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y dice si no vamos a ejecutar, no se va a poder ayudar, por qué le ponemos en los considerandos.- Informando el Abogado Guevara que la ejecución está en el objeto del convenio.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta, se especifica lo general, cómo vamos a poner algo que no lo podemos hacer.- Exponiendo el Abogado Guevara, que se le pone el marco Constitucional porque es el Artículo que hace referencia a lo que desarrolla el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, este es el contexto global de lo que expresa la Constitución a los grupos de atención prioritaria y está establecido el maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos, pero no necesariamente lo vamos hacer a través del Consejo, porque el Consejo Cantonal de Protección de Derechos está establecido a través de lineamientos específicos.- Preguntando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, quién les ayudaría?, ayudaríamos como Municipio aquí a quienes tengan por desastres naturales, incendios y otros.- Informando el Abogado Álvaro Guevara que habría alternativas, hay instituciones específicas como el MIES, la Secretaría General de Riesgos, hay competencias específicas para cada una de las instituciones a fin de que puedan intervenir.- Recalcando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, pero desde aquí como GAD Municipal, no.- Indicando el Abogado Guevara que no porque es de carácter privado.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón señala que en el caso del Señor de la parroquia de San Roque, yo tenía conocimiento que se le incendió la casa, es una persona con discapacidad y lo único que le brindaron ayuda es para pasar la primera noche, al día siguiente ya no tenía dónde dormir y quienes le ayudaban en lo que cabe eran los vecinos, no tenía para comprar un plástico porque se le quemó todo.- El Señor Alcalde informa de otro caso, fallece una señora y no había quién lo retire, el Municipio no podía

apoyarle.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, hace relación al caso del señor que se le quemó la casa, es una persona con discapacidad, los vecinos y moradores de San Roque le ayudaron, pero todos los días es imposible, no posee la escritura a nombre de él, hoy están solicitando que a través de los técnicos el Municipio se le brinde ayuda de cualquier manera, haciendo hincapié en este apoyo.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta que tiene una observación, habla que el diez por ciento es para los grupos prioritarios de todo el cantón, me hubiese gustado que esté la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que nos explique cómo va a trabajar, que no sea solamente en la parte urbana, debe coordinar su trabajo para todo el cantón.- Informando el Señor Alcalde, que primero tenemos el convenio con el MIES, luego se incrementa una parte que tenemos, ahí tiene que estar el diez por ciento, lo que sobre se puede incrementar para las parroquias.- Aclarando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que el presupuesto que envía el Gobierno Central es para el cantón.- El Señor Alcalde señala que tenemos un convenio con el MIES, eso tenemos que cumplir porque hay una contraparte nuestra, ese dinero está dentro del diez por ciento, ahora el MIES tiene dos proyectos con nosotros, de discapacidad y CIBVs; adultos mayores ya no hay; por lo que nos vamos a hacer cargo nosotros en el cantón.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde, solicita a las Señoras y Señores Concejales que el convenio sea aprobado por unanimidad.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia propone que sea aprobado por unanimidad el convenio de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta tener una observación con relación al monto del convenio que es realmente pequeño, que es falla de digitación, pide se corrija, en la Cláusula Tercera.- Obligaciones de las Partes el monto es de USD 90.056.36, señala que la partida presupuestaria es punto ochenta no punto treinta y seis.- La Señora y Señores Concejales manifiestas estar de acuerdo que se lo apruebe por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, amparado en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador; y los siguientes Artículos: Artículo 60 literal n); Artículo 54 literal j); Artículo 148; y, Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, resuelve por unanimidad autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, para protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, por un valor de USD 90.056.80.-** Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **catorce horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO